









PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y DE LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE BATERÍAS PARA CONEXIÓN A LA RED INTERNA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I.	C	UNDICIONES PARTICULARES	_
	1.	NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	2
	2.	NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	 3
	3.	IMPORTE DEL CONTRATO	
	4.		
	5.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	- 5
	6.	PROPOSICIONES	- 7
	7.	MESA DE CONTRATACIÓN	
	8.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	11
	9.	CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATOFORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA	13
	10.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	13
	11.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	15
	12	DANOS Y PERJUICIOS. SEGUROS.	16
	13.	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES	16
	14.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EL MARCO	19
	15.	FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EL MARCO)
		DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	19
	16.	REQUERIMIENTOS DE CARACTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GENERO	
			21
	17.	SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS	21
	18.	RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	22
	19.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	22
II	. P	RESCRIPCIONES TÉCNICAS	24
	1.		24
	2.	CONDICIONES GENERALES	24
	3.	PRESCRIPCIONES WIINDVIAS	24
	4.		25
	5.	MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES	26
	6.	A HECEP A C	26
	7.		27
	8.	EJECUCION DE LA INSTALACION	27
	9.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	27
	10	DOCUMENTACIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS	27
	11	. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO	28
			29
	13	. VISITA A LAS INSTALACIONES	30
			31
			33
			35
		ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario ANEXO IV – Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del	36
			38
		ANEXO V – Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de	40
		recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Compromiso de cumplimiento de criterios trasversales	
			41
		ANEXO VII – Modelo de declaración del contratista/subcontratista de compromiso en relación con el	1 ۾
		cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852.	
		ANEXO VIII – Modelo de declaración responsable del contratista/subcontratista para proteger los interese	43
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	s 46
		IIIIaiicicios de la Cilioli.	70

Página 1 de 46

FIIIIIauu Fui	Ramon Gonzaio Garcia	00/10/2023 Payina 1/40











PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y DE LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE BATERÍAS PARA CONEXIÓN A LA RED INTERNA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES.

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes cláusulas administrativas y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El expediente será de tramitación ordinaria, y el procedimiento será abierto con publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, documentos anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revistiendo carácter contractual.

Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

Por otra parte, al tratarse de un contrato financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Decreto Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación; Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del PRTR y Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, sobre la información a proporcionar para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos del PRTR.

Asimismo, será de aplicación obligatoria al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción incluyendo el conflicto de intereses correspondiente al contrato, de la Universidad Pública de Navarra aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra en sesión del día 16 de diciembre de 2021.

1.2 Objeto

El objeto de la contratación es el suministro y la instalación de un sistema de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías con una capacidad mínima de 2MWh y una potencia mínima de 750 KW y 13,2 KV A.C. de tensión de conexión a la red interna de la Universidad Pública de Navarra.

Según establece el Artículo 33 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el presente contrato contiene prestaciones de distinta naturaleza siendo el carácter principal del mismo el de un suministro.

El contrato incluye:

Página 2 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 98/10/2025 Página 2/46











- La redacción del proyecto tanto de la parte de obra civil necesaria como la correspondiente a Baja y Alta Tensión en AC y DC.
- La elaboración del Plan de Seguridad y Salud, así como la propuesta de nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud.
- La ejecución del proyecto tanto en lo correspondiente a la obra civil como a la instalación eléctrica en su totalidad (suministro e instalación de las baterías, conversores, elementos de alta tensión, cableados y resto de elementos necesarios).
- La puesta en marcha, legalización y entrega de documentación: la empresa adjudicataria deberá proceder con los trámites administrativos, incluso tasas necesarias para la legalización de la instalación eléctrica a través de su inscripción en el Registro del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial. Finalmente, deberá entregarse la documentación relativa a la instalación.

Se trata de una actuación dentro del plan estratégico de la Universidad Pública de Navarra "Avanzar hacia un Campus 100% sostenible, implementando proyectos de energía limpia, compra verde, contrataciones sostenibles y fomento de la economía circular". Esta actuación está incluida en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos de las Comunidades y Ciudades Autónomas (PIREP autonómico), estando financiada en su mayor parte por la Unión Europea Next Generation EU/PRTR:

- Componente 2: "Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana".
- Inversión C02.I05: "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)"









Nº de Expediente: ABR0034/2025

<u>1.3 Lotes</u>

Respecto de la división en lotes del contrato se considera que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo dificultaría la correcta ejecución del proyecto, desde el punto de vista técnico. Asimismo, la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato será el Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales.

Página 3 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 3/46











3. IMPORTE DEL CONTRATO

- 3.1. El presente contrato tiene un valor estimado máximo de 900.000 euros, IVA excluido (21% IVA: 189.000 euros, Total IVA incluido: 1.089.000 euros).
- 3.2. El gasto correspondiente se ejecutará con cargo a las siguientes partidas:
 - ➤ 608.697,83 € con cargo a la partida presupuestaria 30.11.11.9426/0760/640.01 "AF Equipamiento" del Presupuesto de Gastos del año 2026 o equivalente que se habilite a los efectos, correspondiente a la subvención nominativa del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana).
 - ➤ 480.302,17 € con cargo a la partida presupuestaria 30.11.11/0730/623.01 "Instalaciones" del Presupuesto de Gastos del año 2026 o equivalente que se habilite a los efectos.

La financiación correspondiente a la subvención nominativa del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) queda supeditada a la justificación de dicho gasto antes del 31 de marzo de 2026, según establece la adenda, de fecha 30 de junio de 2025, al convenio de colaboración otorgado el 30 de diciembre de 2021 entre el citado Ministerio y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

En todo caso, el gasto presupuestario se acompasará con las fechas de ejecución del contrato pudiendo esto conllevar que un retraso en la ejecución del mismo, obligue a que sea financiado íntegramente con cargo al presupuesto de la Universidad a través de la partida 30.11.11/0730/623.01 "Instalaciones" del Presupuesto de Gastos del año 2026 o equivalente que se habilite a los efectos.

3.3. Sistema de determinación del precio del contrato.

Este precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado de acuerdo con los precios de mercado.

- 3.4. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, transporte, descarga, montaje, tasas y toda clase de tributos, en particular el IVA.
- 3.5. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incursos en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la

Página 4 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 98/10/2025 Página 4/46











existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **treinta días** contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al **DOUE**. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el art. 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, **cada licitador no podrá presentar más de una oferta.** Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el art. 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la <u>Plataforma de Licitación Electrónica</u> del Portal de Contratación de Navarra (PLENA). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura de las proposiciones, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

Página 5 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 98/10/2025 Página 5/46











MODO DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmado por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- a) bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- b) bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Página 6 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 6/46











Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, pudiéndose producir, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en dos sobres identificados como:

- **Sobre B.-** DECLARACION RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- **Sobre** C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE B. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

B.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme se establece en el **Anexo I**, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Al tratarse de una contratación de valor estimado superior al umbral comunitario, la persona licitadora debe aportar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Y la declaración complementaria conforme al mismo Anexo.

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Para las empresas extranjeras:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato, conforme al modelo del Anexo I-BIS
- Además, y de acuerdo con artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las entidades licitadoras sin NIF español deberán aportar información de su titularidad real, mediante documento que facilite la acreditación de la misma, emitido por el organismo competente en su país. Esta

Página 7 de 46

Filliado Foi	Namon Gonzalo Garcia	00/10/2023	Fayina 1/40











información debe contener, al menos, los siguientes datos de la persona o personas físicas titulares reales de la entidad:

- a) Número de identificación.
- b) País de emisión del número de identificación.
- c) Nombre.
- d) Apellidos.
- e) Fecha de nacimiento.

Los datos exigidos en estos 2 apartados, se aportarán según vienen recogidos en el Anexo I BIS.

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación quien licita deberá presentar el documento que demuestre el compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Los subcontratistas deberán presentar una declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el art. 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

B.2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

En este **sobre B**, se adjuntará, además de la declaración responsable, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora tanto la que acredite el cumplimiento de las características técnicas mínimas establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, como el cumplimiento de los criterios cualitativos de adjudicación (los que no se calculen con fórmulas matemáticas), según se dispone en la cláusula 8.1 de este Pliego.

En la documentación que se presente en este sobre debe realizarse una <u>memoria técnica</u> de todas las prestaciones que sean precisas para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el pliego de prescripciones técnicas. Dicha memoria técnica tiene que incluir:

- ✓ Relación de marcas, modelos y características técnicas de los principales elementos de la instalación, celdas de batería, packs, rack, elementos de protección DC, convertidor bidireccional DC/AC, elementos de protección AC, transformador 400/13200, celdas AT, cableados, contenedor, así como cualquier otro elemento que se considere relevante. Compromiso, en caso de resultar adjudicatario, de ir con estas referencias a ejecutar la instalación.
- ✓ De cara a su valoración, se hará mención explícita a la distribución de los distintos elementos dentro de los contenedores y el tamaño de estos, el espacio de reserva para futuras ampliaciones, la modularidad de la instalación de cara a la posibilidad de aumentar a futuro la capacidad de la batería incorporando nuevos racks, así como la modularidad en potencia de cara al posible aumento de esta añadiendo más convertidores DC/AC hasta la potencia máxima del transformador, la modularidad de la instalación de cara a poder aislar un elemento defectuoso permitiendo el funcionamiento del resto de la planta de almacenamiento mientras se sustituye o repara parte de esta.
- ✓ Planificación de la instalación.
- ✓ Plan de implantación.

Página 8 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 98/10/2025 Página 8/46











✓ Plan de mantenimiento.

Toda la documentación se presentará en formato pdf, DIN-A4 con letra ARIAL tamaño 12, márgenes mínimos de 2 cm. en los cuatro lados de la hoja y hasta un máximo de 12 páginas en total. En caso de sobrepasar el límite establecido, no se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las páginas 13 y siguientes.

Será rechazado todo tipo de documento que no recoja la información a que hacen referencia las características técnicas mínimas citadas y los criterios indicados en el punto 8.1 de este pliego regulador. Por lo tanto, se desecharán documentos tales como cartera de clientes, volumen de facturación, trabajos realizados, certificados de buena ejecución, publicidad propia o del grupo empresarial, plantilla de la empresa, manuales genéricos de procedimiento, recortes de prensa, listados genéricos de medios materiales y técnicos de que dispone la empresa en otros contratos, etc.

Podrá ser causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B, las ofertas de criterios que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura y valoración de ofertas prevista en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Púbicos.

SOBRE C. OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

En este **sobre** C se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el **Anexo II** "Oferta cuantificable con fórmulas".

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la universidad estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto máximo de licitación del contrato.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación del requerimiento.

En particular, respecto a la documentación exigida en el **Anexo III**, se debe tener en cuenta que se deberá acreditar su **solvencia económica y financiera, técnica y profesional** presentando la siguiente documentación:

Página 9 de 46

FIIIIIado Poi	Ramon Gonzaio Garcia	06/10/2025 Payina 9/46











- <u>Solvencia económica y financiera</u>, mediante la declaración formulada por entidades financieras o por alguno de los medios establecidos en las letras b y c del artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Solvencia técnica y profesional, las empresas licitadoras deben acreditar haber vendido más de 50MWh de sistemas de baterías de litio y más de 50 MW de sistemas de conversión en los últimos tres años, así como tener capacidad probada, directa o indirecta, en la instalación de sistemas de almacenamiento basados en baterías de litio.

Además de la documentación mencionada relativa a la acreditación de la solvencia técnica y profesional, la empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberán presentar los demás documentos que se relacionan en el Anexo III, junto con las siguientes declaraciones que también deberán ser presentadas por los subcontratistas, si los hubiese:

- la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (**Anexo IV**).
- la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (**Anexo V**) de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- la declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) del Anexo VI.
- la declaración del contratista/subcontratista de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 (Anexo VII).
- la declaración responsable del contratista/subcontratista para proteger los intereses financieros de la Unión (Anexo VIII).

Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las personas licitadoras a lo largo del procedimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa titular:

Presidenta: - D^a. Mar González Paredes, Gerente.

Vocales: - D. Miguel Berazaluce Gómez, Jefe de la Sección de Infraestructuras.

- D. José Luis Moneo Sánchez-Marco, Gestor de la Unidad de Obras.

- Da. María Sauleda Munárriz, Interventora.

Secretaria: - D^a. Luisa Moreno Goñi, Jefa de la Sección de Asesoría Jurídica.

Página 10 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 10/46











Mesa suplente:

Presidente: - D. Santiago Álvarez Folgueras, Director del Servicio de Infraestructuras y Servicios

Generales.

Vocales: - D. José Vicente Aguinaga Zabalza, Jefe de la Unidad de Mantenimiento.

- Da. Begoña Diego Díez, Gestora de la Unidad de Mantenimiento.

Secretaria: - D^a. Aintzane Echaide Gambra, Técnica del Servicio Jurídico.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en acto interno, a la apertura y valoración de las ofertas y a la evaluación de los criterios cualitativos (sobre B) de las mismas.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión quedará acreditada en PLENA.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Efectuada esta evaluación, o examinada la admisión de las ofertas, procederá la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal para la apertura del sobre C.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada empresa licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el condicionado, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

8.1. Criterios cualitativos: 45 puntos

Página 11 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 11/46











- ✓ Características de la batería (hasta 25 puntos): tecnología de la batería, modularidad, energía remanente tras 10 años a 2 ciclos/día y 0,5Cp, energía remanente tras 20 años a 1 ciclo/día y 0,5Cp, capacidad adicional ofertada respecto al mínimo de 2 MWh, así como la facilidad para ampliar en el futuro la capacidad.
- ✓ *Convertidores* (hasta 5 puntos): eficiencia, rango de tensiones DC / AC, modularidad, número de strings, potencia unitaria, potencia total, tiempo de reemplazo o reparación y procedimiento.
- ✓ *Cuadro protección DC y AC* (hasta 3 puntos): características, protecciones de reserva, espacio de reserva, potencia cabecera.
- ✓ Elementos Alta tensión (hasta 2 puntos):
 - Tipos de celda (línea, protección)
 - Transformador: tipo, potencia, regulador de tensión, refrigeración.
- ✓ Sistema de extinción/contención del incendio (hasta 1 punto): características para componentes eléctricos y electrónicos y características para las baterías.
- ✓ Nivel sonoro del conjunto (hasta 1 punto), tanto potencia sonora como presión sonora.
- ✓ *Contenedores* (hasta 2 puntos): tamaño, número, IP, vinilado en base a diseño aportado por la UPNA, espacio libre para ampliaciones futuras de energía y potencia.
- ✓ Ampliación del rango de temperaturas exteriores de funcionamiento de todo el sistema respecto a los requisitos mínimos (hasta 2 puntos).
- ✓ Método de reciclaje de la batería al final de su vida útil (hasta 1 punto).
- ✓ *Implantación* (hasta 1 punto): plano de implantación, accesos, acopios, circulaciones de personal, entrada de materiales y organización de los trabajos en general.
- ✓ Afecciones (hasta 1 punto): se valorará el nivel de detalle de la solución propuesta para evitar molestias e interferencias en la actividad de la Universidad.
- ✓ Plan de mantenimiento (hasta 1 punto): se valorará la calidad del programa de mantenimiento.

8.2. Criterios cuantitativos (evaluables con fórmula): 55 puntos

✓ **Propuesta económica** (hasta 49,6 puntos). El valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, y el valor del resto de ofertas se calculará en proporción inversa.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior al 70% del presupuesto máximo de licitación indicado en la cláusula 3.1 de las condiciones particulares del pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de LFCP.

✓ Ampliación plazo de garantía de la instalación y mantenimiento (hasta 5,4 puntos). Se concederán 0,15 puntos por cada mes completo de ampliación, hasta un máximo de 3 años de extensión respecto a la garantía mínima de 3 años.

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

Página 12 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 12/46











- Que acrediten que cuentan en su plantilla con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables o que subcontraten con centros especiales de empleo o empresas de inserción.
- 2. Que acrediten que cuentan en su plantilla con un porcentaje de trabajadores eventuales no superior al 10 por 100.
- 3. Que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de género en su empresa.

Se le adjudicará el contrato a la empresa que cumpla el mayor número de estos tres criterios de desempate.

En el caso de que las empresas cumplan con el mismo número de entre estos tres criterios de desempate, tendrá preferencia la empresa que cumpla los criterios según el orden de numeración establecido en esta condición particular, de tal forma que si las empresas empatadas cumplen dos de los criterios, pero sólo una de ellas cumple con el criterio 1, esta última será la adjudicataria.

En caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que tenga en su plantilla el porcentaje más elevado de personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, y si continúa persistiendo, a la empresa que cuente en su plantilla con el porcentaje más bajo de trabajadores eventuales.

Si a pesar de la aplicación de estos criterios de desempate, continúan dos o más empresas empatadas, se designará por la Mesa de Contratación al adjudicatario por sorteo.

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de los licitadores admitidos.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato los documentos que figuran en el **Anexo III** de este Pliego.

El adjudicatario de la presente contratación deberá constituir una **garantía definitiva** por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato, con carácter previo a la formalización del contrato, en las formas previstas en el artículo 70.3 apartados a, b y c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1 Ejecución del contrato y plazo

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las condiciones particulares y prescripciones técnicas que rigen el presente contrato y

Página 13 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 13/46











de acuerdo con las condiciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

El contratista estará obligado a la entrega de la instalación terminada y con las correspondientes tramitaciones y aprobaciones por el órgano competente, <u>no pudiendo exceder del 25 de marzo de</u> 2026.

El contrato se desarrollará en las siguientes fases:

- 1. Fase de redacción del proyecto. Redacción del proyecto de ejecución que recoja las actuaciones eléctricas en Baja Tensión, Alta Tensión AC/DC así como la correspondiente obra civil y estudio de seguridad y salud necesario para la instalación y posterior legalización del sistema objeto del contrato. Dicho proyecto, previamente al visado, deberá ser presentado a la Universidad Pública de Navarra para su revisión y aprobación, en su caso. El plazo de redacción y aprobación del proyecto no podrá exceder de 20 días naturales desde la formalización del contrato.
- 2. Solicitud de aprobación del proyecto para que se lleve a cabo por el órgano colegiado correspondiente.
- 3. Fase de suministro de las baterías y ejecución de la instalación eléctrica.

Tras la aprobación del proyecto, se llevará a cabo la ejecución de la instalación conforme a lo indicado en el proyecto y bajo la supervisión de la dirección facultativa. Con carácter previo al inicio de los trabajos, la empresa adjudicataria entregará el Plan de Seguridad y Salud. La empresa adjudicataria propondrá el Coordinador del Plan de Seguridad y Salud y asumirá los costes asociados. El coordinador no será personal de la empresa adjudicataria. El coordinador de seguridad y salud aprobará el Plan y será el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de los trabajos, los cuáles se iniciarán una vez los autorice la Universidad.

- 4. Fase de puesta en marcha de la instalación.
- 5. Legalización y registro de la instalación ante el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial. La empresa adjudicataria deberá proceder con los trámites correspondientes para la legalización de la instalación. Finalmente, deberá entregarse la documentación relativa a la instalación.

La ejecución de la instalación queda condicionada a la aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

El ritmo y orden de los trabajos se ajustará al programa de desarrollo de los mismos presentado en la oferta técnica.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las cláusulas técnicas y administrativas particulares que rige el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

10.2 Entrega, recepción y garantía

En el acto de recepción formal de la instalación se comprobará su estado y su adecuación a las condiciones pactadas en el contrato. Si la misma no se encuentra en estado de ser recibida, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

Página 14 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 14/46











Se señala un **plazo de garantía mínimo de tres (3) años para la instalación**, a contar desde la fecha de entrega de la instalación a satisfacción de la Universidad Pública de Navarra.

Así mismo, se establecen las siguientes garantías para las baterías:

- Garantía de producto tres (3) años.
- Garantía de operación mínima de 10 años.
- Capacidad después de 20 años de al menos el 65% a 0,5 C con 1 ciclo diario.

Durante el plazo de garantía, caso de existir vicios o defectos en la instalación, la Universidad podrá optar por reclamar al contratista la reposición de los elementos que resulten defectuosos o la reparación de los mismos, si fuese suficiente. Si los bienes resultan ser no aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá, antes de que concluya dicho plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

10.3 Abono del precio del contrato

El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos realizados y del suministro que tiene por objeto este contrato con arreglo a los precios convenidos, en los términos establecidos en el artículo 152 y siguientes de la Ley Foral 2/2018.

Para que se proceda a realizar el abono por la Universidad, el contratista deberá emitir la factura o facturas electrónicas correspondientes a la Dirección del servicio de Infraestructural y Servicios Generales para su conformidad

La presentación de la/s misma/s se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956 Órgano Gestor: U03500063

Unidad Tramitadora: U03500063

Expediente de Contratación: 2025/0002454

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Página 15 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 15/46











El adjudicatario, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

12. DAÑOS Y PERJUICIOS, SEGUROS

Desde la firma del contrato la persona contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que puedan producirse en relación con las obras objeto de este contrato, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros.

La persona contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior al importe del contrato. La persona adjudicataria deberá remitir, tal y como se exige en el **Anexo III**, la justificación del pago de la prima correspondiente.

Para el pago de las certificaciones será preceptivo que la persona contratista esté al corriente del pago de las primas de los seguros contratados, en particular de responsabilidad civil general.

Serán de cuenta de la persona contratista todos los gastos y sanciones que se originen con motivo de las obras, tales como deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, rotura de mobiliario o señalizaciones urbanas, arbolado, etc.

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los derivados de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

13. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES

Cuando, por causas imputables a la persona contratista, los plazos parciales o el plazo final se hubieran incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga, con la imposición de las penalidades que se establecen en el art. 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Universidad Pública de Navarra un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando la empresa adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, o se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o baja en el rendimiento convenido, la Universidad dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre el contratista los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Página 16 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 16/46











<u>Falta leve</u>: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni supongan daño económico en los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento puntual, no sustancial, en la ejecución de la obra.
- Uso indebido del material.
- Faltas de puntualidad.
- Daños a los bienes de la Universidad.
- Demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el pliego de condiciones técnicas o en la oferta técnica de la empresa contratista, que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

<u>Falta grave</u>: Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan suponer perjuicios económicos en las obras realizadas o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio a la Universidad. Entre ellas:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días.
- La ejecución defectuosa del contrato.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de una orden de la Universidad referida a las obligaciones asumidas por el contratista.

<u>Falta muy grave</u>: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en este Pliego o en el contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en

Página 17 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 17/46











relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Incumplir los criterios de adjudicación o alguno de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a la Universidad, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días.
- El abandono del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por
 escrito, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus directivos
 responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Universidad.
- Incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos por el Pliego.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia laboral, social o medioambiental. En especial, el incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- El incumplimiento de tres órdenes sucesivas de la Universidad referidas a las obligaciones asumidas por el contratista, podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- La falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Reguladoras

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante

Página 18 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 18/46











deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

14. REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS

El suministro deberá cumplir con los siguientes requisitos derivados de las Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, aprobadas por Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre:

- 1) Ir provisto del marcado CE.
- 2) Disponer de la declaración de conformidad.
 - Nombre y dirección del fabricante.
 - Identificación de la máquina.
 - Disposiciones a las que se ajusta la máquina.
 - En su caso, organismo notificado y examen CE de tipo.
 - Redactada en castellano.
- 3) Manual de instrucciones.
 - Instalación.
 - Puesta en servicio.
 - Utilización.
 - Mantenimiento, etc.
 - Redactado en castellano.

15. FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

En relación al régimen jurídico establecido en la primera cláusula de este pliego, será también de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021,

Página 19 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García Página :











de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Serán de preceptivo cumplimiento las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente.

Será de obligatoria aplicación el Plan de medidas antifraude de la Universidad Pública de Navarra aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra en sesión del día 16 de diciembre de 2021. El citado Plan se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.unavarra.es/portal-transparencia/informacion-institucional/plan-medidas-antifraude

Será obligatoria la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme se establece en el Anexo VI, por el titular del órgano de contratación, por los miembros de las mesas de contratación y por todas las personas intervinientes en la redacción del presente Pliego Regulador. Asimismo, será imprescindible que el contratista presente la declaración en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después. Igualmente habrá de presentarse por todos los subcontratistas.

Serán de obligado cumplimiento las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Serán de obligado cumplimiento las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1)).

Serán de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Será obligatoria la aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento (UE) 2021/241), y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº. 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. La obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente recae tanto sobre la Administración contratante como sobre la contratista y, en su caso, subcontratista/s. El contratista y, en su caso, el subcontratista, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH conforme al modelo del Anexo VII de este pliego.

El contratista y, en su caso, el subcontratista se encuentran sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del

Página 20 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 20/46











Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero). A los efectos previstos en el párrafo anterior, el contratista y, en su caso, el subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el Anexo VIII de este pliego.

16. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

17. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un

Página 21 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 21/46











contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine.

18. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes en cuanto a la ejecución de la obra, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas deberán aportar:

- la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (**Anexo IV**).
- la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Anexo V) de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- la declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) del (Anexo VI).
- la declaración del subcontratista de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 (Anexo VII)

Página 22 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 22/46











- la declaración responsable del subcontratista para proteger los intereses financieros de la Unión (**Anexo VIII**)

Página 23 de 46











II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

La Universidad Pública de Navarra desde el año 2023 dispone de una instalación fotovoltaica de 3,5 MWp en instalaciones distribuidas, unidas entre ellas a través de un anillo de alta tensión de 13,2 kV. Se pretende realizar una acumulación mediante un sistema de baterías de litio la cual se conectaría al mismo anillo de alta tensión.

2. CONDICIONES GENERALES

El adjudicatario realizará el Proyecto de Ejecución completo: obra civil necesaria, Baja y Alta Tensión en AC y DC, estudio de seguridad y salud en un plazo máximo de 20 días naturales a contar tras la firma del contrato. Previamente a su aprobación, la Universidad Pública de Navarra revisará los proyectos y podrá solicitar las modificaciones oportunas de cara a cumplir la normativa y las condiciones del pliego. Dichas posibles modificaciones deberán realizarse en un plazo máximo de 5 días naturales.

Una vez aprobado el proyecto por parte de la Universidad, dará comienzo la implantación del sistema de almacenamiento de energía eléctrica proyectada, recogerá todos los trabajos y partidas incluidas en el proyecto, tanto de la obra civil como del suministro e instalación propiamente dicha hasta terminar a satisfacción de la Universidad Pública de Navarra. La terminación de todas estas partidas será completa de acuerdo con la normativa vigente y según las indicaciones de la Universidad Pública de Navarra.

En la siguiente imagen aérea del Campus se muestra la ubicación deseada para el sistema de almacenamiento.



Ubicación del sistema de almacenamiento

3. PRESCRIPCIONES MÍNIMAS

En cualquier caso, y como requisitos mínimos, los componentes de la instalación de acumulación deberán cumplir, al menos, con las siguientes especificaciones:

Página 24 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 24/46











- Capacidad mínima de la batería: 2 MWh.
- Potencia mínima de la instalación: 750 kW.
- Marcado CE para todos los elementos de la instalación.
- Convertidor, transformador, celdas AT, protecciones y cuadros fabricados en la Unión Europea.
- Ensamblaje de packs de baterías realizado en la Unión Europea.
- Convertidor electrónico paralelizable en DC y en AC en al menos 3 módulos, con una potencia total mínima de 750kVA.
- Convertidores en string con una potencia unitaria de al menos 210 A en el lado A.C.
- Los convertidores deben adaptarse al rango de tensión en DC de la batería considerando hasta un 110% de la tensión de AC.
- Convertidor con posibilidad de control de potencia reactiva.
- Solución contenerizada que albergue todos los elementos de la instalación.
- Funcionamiento a temperaturas ambiente al menos en el rango entre -20°C y 50°C.
- Garantía de operación mínima de 10 años.
- Capacidad después de 20 años de al menos el 65% a 0,5 C con 1 ciclo diario.
- Garantía de producto mínima de 3 años.
- Recepción de los contenedores premontados.
- Ruido inferior a 70 dB a 3 metros del contenedor de baterías.
- Sistema de extinción de incendios para los componentes eléctricos.
- Sistema contra explosión con paneles de débil resistencia.
- Contenedores y elementos con protección para su funcionamiento a la intemperie.
- Reciclaje de la batería al final de su vida.
- Mantenimiento mínimo de 3 años.

4. OTROS TRABAJOS INCLUIDOS DENTRO DEL PRECIO

Dentro del precio del contrato ofertado por el licitador también está incluido, siendo su coste por cuenta del adjudicatario, lo siguiente:

- Todos los medios de protección necesarios según la normativa vigente, o exigidos por el Servicio
 de Infraestructuras de la Universidad o la dirección facultativa o el coordinador de seguridad y
 salud, aunque no estén expresamente indicados en el presupuesto del proyecto o en el estudio de
 seguridad y salud o exista un error en su medición.
- Todos los medios auxiliares necesarios según la normativa vigente, o exigidos por el Servicio de Infraestructuras de la Universidad o la dirección facultativa, aunque no estén expresamente indicados en el presupuesto del proyecto o en el estudio de seguridad y salud o exista un error en su medición.
- La gestión de los residuos procedentes de la instalación según lo exigido por la normativa vigente. Incluso documentación necesaria para su tramitación, aunque no esté expresamente indicado en el presupuesto del proyecto o exista un error en su medición.
- Cualquier tipo de ayuda de albañilería a cualquier oficio, aunque no estén expresamente indicadas en el presupuesto del proyecto o exista un error en su medición, salvo la parte concerniente a obra civil (canalizaciones, soleras, bancadas y cerramientos perimetrales) que no son objeto de esta licitación.
- Colocación de vallados o cerramientos provisionales, durante y una vez concluida la instalación, para impedir el paso desde las zonas en uso del campus, según indicaciones de la dirección facultativa o del Servicio de Infraestructuras de la Universidad.
- Cualquier tipo de señalización en la zona donde se vayan a desarrollar los trabajos.

Página 25 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 25/46











- Inspección inicial con informe favorable por parte de un organismo de control autorizado, así como su registro en el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial.
- Reposición final de las zonas verdes que pudieran ser afectadas por las obras.

LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES:

- Limpieza diaria de las zonas en uso que se vean afectadas por los trabajos de instalación, con el objeto de mantenerla limpia diariamente durante el tiempo que duren los trabajos, con el objeto de evitar la acumulación de polvo y que éste se propague por el campus.
- Limpieza de zonas exteriores al edificio que se vean afectadas por la instalación.
- Limpieza final de todas las zonas a las que haya afectado el polvo, para dejarla en condiciones de utilización: barrido, fregado, limpieza de polvo y pegotes de paramentos verticales, carpinterías, muebles, etc., etc. limpieza de cristales. Todo listo para su uso sin necesidad de ninguna intervención posterior. Totalmente terminado y a satisfacción de la Universidad.

Para el abono de todas las labores, partidas o trabajos incluidos en la relación anterior se utilizará la medición de proyecto, si existen en éste. Si no existen en el presupuesto, se considerarán incluidas dentro del precio del contrato y a cuenta del adjudicatario.

Se realizará una planificación de las tareas que puedan producir más ruido y vibraciones con el objeto de no afectar al normal desarrollo de la actividad universitaria.

El ritmo y fases de ejecución de los trabajos pueden ser alterados debido a necesidades de funcionamiento de la Universidad sin que por ello se tenga derecho a compensación alguna.

Se realizarán las reparaciones de los desperfectos ocasionados como consecuencia de la ejecución de los trabajos, en jardinería, urbanización, instalaciones, carpinterías, pavimentos, revestimientos, mobiliario urbano, etc.

5. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Todos los trabajos se considerarán completamente terminados, incluyéndose todos los elementos y accesorios, aunque no estén especificados en los detalles de las distintas unidades del proyecto, por lo que serán de cuenta del adjudicatario, además de la mano de obra necesaria, la aportación de todos los materiales que constituyen cada una de las unidades a realizar.

Se entiende comprendido en la mano de obra el pago de salarios con todas las cargas que en virtud de las obligaciones legales en vigor estén establecidas o se establezcan con carácter general; el de la herramienta necesaria y el de todos los elementos auxiliares, no solamente para que los trabajos se realicen en las debidas condiciones de seguridad y garantía para las personas y cosas, sino también para la ejecución de los mismos.

Será también de cuenta del adjudicatario la aportación de todo el material, mano de obra, maquinaria, medios auxiliares, y en general, de todos aquellos elementos que sean precisos en número y calidad para la buena ejecución de los trabajos.

Los equipos de trabajo utilizados estarán, en todo momento, conformes a la normativa vigente, debiendo contar con la documentación exigida.

6. MUESTRAS

A partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el contratista, a petición de la Universidad Pública de Navarra, deberá preparar y presentar a la Universidad Pública de Navarra, para su aprobación, las muestras de aquellos elementos que interviniesen en la construcción.

Página 26 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 26/46











7. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El personal del adjudicatario adscrito a la instalación será regido por encargados en número suficiente para la debida organización y dirección de los trabajos.

Durante todas las horas hábiles de ejecución de los trabajos estará presente un encargado general que, a falta del contratista, realizará las labores de interlocución con la Universidad Pública de Navarra.

El contratista respetará las órdenes e instrucciones de la Universidad Pública de Navarra. Cuando las mismas fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que sean vinculantes para las partes. La ratificación expresa se realizará en el correspondiente Libro de Órdenes o por cualquier otro medio que sirva para acreditar fielmente su existencia y conformidad.

8. EJECUCION DE LA INSTALACION

La totalidad de los componentes y equipos a utilizar por el contratista serán nuevos y originales, estarán homologados y cumplirán las especificaciones objeto del proyecto y del presente pliego.

La instalación deberá realizarse permitiendo en todo momento el funcionamiento normal de la universidad y minimizando las afecciones al tráfico peatonal y rodado. En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de la instalación y tareas de carga y descarga impedirá o dificultará el movimiento y circulación en la zona circundante.

El contratista deberá informar desde el inicio de la instalación las fechas de recepción de los diferentes suministros de materiales, con el objeto de asegurar el cumplimiento del plazo ofertado. La planificación de la instalación será actualizada quincenalmente.

Para la aprobación de los precios contradictorios que pudieran solicitarse, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta y aplicará la misma relación existente en el momento de la aprobación, entre el precio obtenido de las tarifas vigentes y el precio de adjudicación de los materiales pertenecientes a la misma serie o familia del fabricante.

Ante la posibilidad de problemas de plazos en el suministro de materiales que comprometan la ejecución en plazo de la instalación, el adjudicatario deberá presentar variantes que igualen o superen las especificaciones de lo proyectado, siendo la Universidad junto con la Dirección Facultativa quien decida en último lugar los elementos a colocar.

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario será responsable de las condiciones de seguridad durante el período de ejecución de las obras, y en especial del cumplimiento de las normas contenidas en la Ley 31/1995, sobre prevención de riesgos laborales, desarrollando un plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, cuando sea de aplicación.

La Universidad contratará y nombrará un coordinador de seguridad y salud, que aprobará el Plan de Seguridad y Salud que redacte el adjudicatario. El coordinador realizará también la coordinación de seguridad y salud en fase de obra.

10. DOCUMENTACIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS

Al final de la instalación y previo al pago de la última factura, se entregará a la Universidad la documentación final consistente en:

Página 27 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 27/46











- Planos finales con diagramas unifilares y planos de trazado de las canalizaciones, todo ello en formato editable.
- Acta de recepción de la instalación.
- Certificado de instalación con la correspondiente aprobación y registro por parte de la OCA.
- Documentación accesoria que establezcan las normas reguladoras.
- Inscripción de la instalación en los registros oficiales.
- Autorizaciones administrativas de puesta en marcha.

11. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO

1 Generalidades

- 1.1 La adjudicación incluirá un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de al menos durante el periodo de garantía ofertado.
- 1.2 El contrato de mantenimiento de la instalación incluirá todos los elementos de la misma, con las labores de mantenimiento preventivo aconsejados por los diferentes fabricantes.
- 1.3 Este contrato de mantenimiento será a coste cero.

2 Plan de mantenimiento

- 2.1 El objeto de este apartado es definir las condiciones generales mínimas que deben seguirse para el adecuado mantenimiento de las instalaciones.
- 2.2 Se definen dos escalones de actuación para englobar todas las operaciones necesarias durante la vida útil de la instalación para asegurar el funcionamiento y prolongar la duración de la misma:
 - Mantenimiento preventivo.
 - Mantenimiento correctivo.
- 2.3 Plan de mantenimiento preventivo: operaciones de inspección visual, verificación de actuaciones y otras, que aplicadas a la instalación deben permitir mantener integramente las condiciones de funcionamiento, prestaciones, protección y durabilidad de la misma.
- 2.4 Plan de mantenimiento correctivo: todas las operaciones de sustitución necesarias para asegurar que el sistema funciona correctamente durante su vida útil. Incluye:
 - La visita a la instalación en los plazos indicados por el fabricante, al menos con carácter bianual y cada vez que el usuario lo requiera por avería grave en la misma.
 - El análisis y elaboración del presupuesto de los trabajos y reposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación.
 - Los costes económicos del mantenimiento correctivo, con el alcance indicado, forman parte del precio anual del contrato de mantenimiento. Estarán incluidas la mano de obra y las reposiciones de equipos necesarias durante el período de garantía. Las averías producidas por negligencia o mal uso del propietario, por inclemencias meteorológicas (granizo, huracanes) o vandalismo no estarán incluidas en el contrato y deberán ser subsanadas por la empresa mantenedora y costeadas por la propiedad.
- 2.5 El mantenimiento debe realizarse por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad de la empresa instaladora.
- 2.6 El mantenimiento preventivo de la instalación incluirá, al menos, una visita semestral en la que se realizarán las siguientes actividades:
 - Comprobación de las protecciones eléctricas tanto de baja tensión como de alta tensión

Página 28 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 28/46











- Comprobación del estado de las baterías.
- Comprobación de los convertidores, funcionamiento, alarmas, interface.
- Comprobación del estado mecánico de cables y terminales (incluyendo cables de tomas de tierra y reapriete de bornas), pletinas, transformadores, ventiladores/extractores, uniones, reaprietes, limpieza.
- Limpieza de elementos
- 2.7 Realización de un informe técnico de cada una de las visitas, en el que se refleje la degradación de las baterías, el estado de las instalaciones y las incidencias acaecidas en cada uno de los elementos.
- 2.8 Registro de las operaciones de mantenimiento realizadas en un libro de mantenimiento, en el que constará la identificación del personal de mantenimiento (nombre, titulación y autorización de la empresa). El libro de mantenimiento podrá ser sustituido por un GMAO de mutuo acuerdo.

12. GARANTÍAS

1 Ámbito general de la garantía

- 1.1 Sin perjuicio de cualquier posible reclamación a terceros, la instalación será reparada de acuerdo con estas condiciones generales si ha sufrido una avería a causa de un defecto de montaje o de cualquiera de los componentes, siempre que haya sido manipulada correctamente de acuerdo con lo establecido en el manual de instrucciones.
- 1.2 La garantía se concede a favor del comprador de la instalación, lo que deberá justificarse debidamente mediante el correspondiente certificado de garantía, con la fecha que se acredite en la certificación de la instalación.

2 Plazos

- 2.1 El adjudicatario garantizará la instalación durante un período mínimo de 3 años, para todos los materiales utilizados y el procedimiento empleado en su montaje.
- 2.2 Si hubiera de interrumpirse la explotación del servicio de almacenamiento debido a razones de las que es responsable el adjudicatario, o a reparaciones que el adjudicatario haya de realizar para cumplir las estipulaciones de la garantía, el plazo se prolongará por la duración total de dichas interrupciones.

3 Condiciones económicas

- 3.1 La garantía comprende la reparación o reposición, en su caso, de los componentes y las piezas que pudieran resultar defectuosas, así como la mano de obra empleada en la reparación o reposición durante el plazo de vigencia de la garantía.
- 3.2 Quedan expresamente incluidos todos los demás gastos, tales como tiempos de desplazamiento, medios de transporte, amortización de vehículos y herramientas, disponibilidad de otros medios y eventuales portes de recogida y devolución de los equipos para su reparación en los talleres del fabricante.
- 3.3 Asimismo, se deben incluir la mano de obra y materiales necesarios para efectuar los ajustes y eventuales reglajes del funcionamiento de la instalación.
- 3.4 Si en un plazo razonable el adjudicatario incumple las obligaciones derivadas de la garantía, la propiedad podrá, previa notificación escrita, fijar una fecha final para que el adjudicatario cumpla

Página 29 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 29/46











con sus obligaciones. Si el adjudicatario no cumple con sus obligaciones en dicho plazo último, la universidad podrá, por cuenta y riesgo del adjudicatario, realizar por sí mismo las oportunas reparaciones, o contratar para ello a un tercero, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios en que hubiere incurrido el adjudicatario.

4 Anulación de la garantía

4.1 La garantía podrá anularse cuando la instalación haya sido reparada, modificada o desmontada, aunque sólo sea en parte, por personas ajenas al suministrador o a los servicios de asistencia técnica de los fabricantes no autorizados expresamente por el adjudicatario.

5 Lugar y tiempo de la prestación

- 5.1 Cuando el usuario detecte un defecto de funcionamiento en la instalación lo comunicará fehacientemente al adjudicatario. Cuando el adjudicatario considere que es un defecto de fabricación de algún componente, lo comunicará fehacientemente al fabricante.
- 5.2 El adjudicatario atenderá cualquier incidencia en el plazo máximo de 2 días y la resolución de la avería se realizará en un tiempo máximo de 15 días, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- 5.3 Las averías de las instalaciones se repararán en su lugar de ubicación por el adjudicatario. Si la avería de algún componente no pudiera ser reparada en el domicilio del usuario, el componente deberá ser enviado al taller oficial designado por el fabricante por cuenta y a cargo del adjudicatario.
- 5.4 El adjudicatario realizará las reparaciones o reposiciones de piezas a la mayor brevedad posible una vez recibido el aviso de avería, pero no se responsabilizará de los perjuicios causados por la demora en dichas reparaciones siempre que sea inferior a 15 días naturales.

13. VISITA A LAS INSTALACIONES

Las empresas interesadas en participar en la presente licitación podrán visitar las instalaciones de la Universidad donde se van a desarrollar los trabajos, el día 16 de octubre de 2025, jueves, a las 11:00h.

La cita será en la <u>entrada principal del Edificio del Rectorado</u>. Durante la visita, se podrán aclarar las dudas que pudiesen surgir.

Página 30 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 30/46











ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS PERSONAS LICITADORAS

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

- 1. Descargar a su equipo el fichero espd-request.xml que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del PLENA.
- 2. Abrir el siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/
- 3. Seleccionar el idioma "español"
- 4. Seleccionar la opción "Soy operador económico"
- 5. Seleccionar la opción "importar un DEUC"
- 6. Cargar el fichero DEUC,xml que previamente se ha descargado a su equipo.
- 7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
- 8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
- 9. Firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf

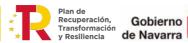
Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.

Página 31 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 31/46











DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA

Don/Dña
D.N.Icon domicilio en
en nombre propio o en representación de
visto el pliego regulador que ha de regir en la "Contratación de la redacción del proyecto técnico y de la instalación de un sistema de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías para conexión a la red interna de la Universidad Pública de Navarra" (ABR0034/2025)
DECLARA de forma responsable:
- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:
☐ No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.
☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:
(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).
Documento firmado digitalmente por:

Página 32 de 46











ANEXO I-BIS

(Exclusivamente para empresas extranjeras)

Modelo de declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para empresas extranjeras

D./D.a	, con
	, en nombre propio o en representación de la empresa
	, en calidad de,
proyecto técnico y de la instalación de	presente contrato "Contratación de la redacción del e un sistema de almacenamiento de energía eléctrica red interna de la Universidad Pública de Navarra"

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

Que se trata de empresario/sociedad extranjera, y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del presente contrato que celebre con la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder. Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración.

Documento firmado digitalmente por:

Declaración de identificación del Titular o Titulares Reales

Información sobre las personas físicas conforme a los artículos 3.6) y 30 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión; al artículo 4.2.b) y c) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y al artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

Página 33 de 46

Filliau0 F0i	Namon Gonzalo Garcia	00/10/2023	rayına 33/40











Nombre y Apellidos	Código de Identificación extranjero	Fecha de nacimiento	País de emisión del número de identificación.

Documento firmado digitalmente por:

Página 34 de 46











ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas

D/Dña											
con DNI			y do	omic	ilio en						
actuando en	nombre	propio	o	en	representación	de	(táchese	lo	que	no	proceda)
					calle						
-					correo electrónico						

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para concurrir a la convocatoria para la "Contratación de la redacción del proyecto técnico y de la instalación de un sistema de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías para conexión a la red interna de la Universidad Pública de Navarra" (ABR0034/2025), sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que el equipo ofertado cumple con las características técnicas mínimas exigidas en el mismo y se compromete a prestar el suministro de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad y criterios evaluables automáticamente que a continuación se indican:

OFERTA ECONÓMICA	Base Imponible	I.V.A	Importe Neto
Redacción del proyecto técnico e instalación de un sistema de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías para conexión a la red interna de la Universidad Pública de Navarra			

(Precio máximo 900.000 euros IVA excluido)

Garantía adicional de la instalación y mantenimiento sobre	1 4
los 3 años obligatorios (expresado en meses completos)	meses completos

Documento firmado digitalmente por:

Página 35 de 46

FIIIIIauu Fui	Ramon Gonzalo Garcia			06/10/2025	Fagina 35/40
Este informe tiene ca	rácter de copia electrónica auténtica con validez	y eficacia administrativa de ORIGINAL (art	t. 27 Ley	39/2015). Verifique s	u integridad en:











ANEXO III - Documentación a presentar por el adjudicatario

La empresa adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

- 1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.
 - Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
 - Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
 - Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.
- 2°. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
 - La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de constitución de garantía definitiva.

Constitución de la garantía definitiva por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato.

C) Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional:

- Solvencia económica y financiera, mediante la declaración formulada por entidades financieras o por alguno de los medios establecidos en las letras b y c del artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Solvencia técnica y profesional, las empresas licitadoras deben acreditar haber vendido más
 de 50MWh de sistemas de baterías de litio y más de 50 MW de sistemas de conversión en
 los últimos tres años, así como tener capacidad probada, directa o indirecta, en la instalación
 de sistemas de almacenamiento basados en baterías de litio.

D) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplimiento del Plan de Igualdad y Discapacidad.

- 1.- La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación
 - Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Página 36 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 36/46











Las certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación exigida en la letra f) del artículo 22.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- Certificación que acredite que el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, en el caso de empresa de 50 o más trabajadores.
- Certificación que acredite la existencia de un plan de igualdad inscrito en el Registro correspondiente, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores.
- 2.- En el caso de empresas extranjeras, se les exigirá que aporten los certificados o documentación expedida por la autoridad competente acreditativa de que no tiene deudas con el erario público ni en materia de impuestos ni respecto a sus trabajadores, de conformidad con lo que establezca la normativa del país de su domicilio social.

Asimismo, en cuanto al plan de igualdad y empleados con discapacidad, se estará a lo que disponga la normativa del país de su domicilio social.

A estos efectos, se les exigirá que aporten el certificado que corresponda expedido por la autoridad competente de este último extremo y de que no están incursas en la prohibición de contratar.

- E) Póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en el mismo.
- **F)** Documentación acreditativa del modelo preventivo adoptado para la prevención de los riesgos laborales, así como en particular en lo que se refiere a la capacitación técnica de los recursos preventivos presentes en la obra en las fases que así lo requieran. De conformidad con los artículos 30, 31 y 32 bis, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.
- G) Las Declaraciones debidamente cumplimentadas y formalizadas que se adjuntan como Anexos IV, V, VI, VII y VIII.
- H) NIF del contratista/subcontratista

Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica

Domicilio Fiscal de la persona física o jurídica

Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Página 37 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 37/46











ANEXO IV – Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña,	DNI			,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad				
NIF		,y	domicilio	fiscal
en				

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista del contrato que tiene por objeto la "Contratación de la redacción del proyecto técnico y de la instalación de un sistema de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías para conexión a la red interna de la Universidad Pública de Navarra" (ABR0034/2025); contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos de las Comunidades y Ciudades Autónomas (PIREP autonómico), estando financiada en su mayor parte por la Unión Europea Next Generation EU/PRTR:

- Componente 2: "Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana".
- Inversión C02.I05: "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)"

DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
- I. El nombre del perceptor final de los fondos;
- II. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- III. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- IV. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

Página 38 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 38/46











2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Documento firmado digitalmente por:

Página 39 de 46











ANEXO V – Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Compromiso de cumplimiento de criterios trasversales

Don/Doña,	DNI			,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad				, con
NIF		у	domicilio	fiscal
en				

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista del contrato que tiene por objeto la "Contratación de la redacción del proyecto técnico y de la instalación de un sistema de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías para conexión a la red interna de la Universidad Pública de Navarra" (ABR0034/2025); contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos de las Comunidades y Ciudades Autónomas (PIREP autonómico), estando financiada en su mayor parte por la Unión Europea Next Generation EU/PRTR:

- Componente 2: "Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana".
- Inversión C02.I05: "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)"

MANIFIESTA el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Documento firmado digitalmente por:

Página 40 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 40/46











ANEXO VI – Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: (ABR0034/2025) "Contratación de la redacción del proyecto técnico y de la instalación de un sistema de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías para conexión a la red interna de la Universidad Pública de Navarra"

El presente contrato está financiado, en su mayor parte, mediante el convenio de concesión de una subvención nominativa suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y el Gobierno de Navarra para la culminación del Proyecto UPNA GREEN: movilidad eléctrica, eficiencia energética, integración fotovoltaica, y monitorización y control avanzado del sistema energético de la Universidad Pública de Navarra:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y para ello los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Página 41 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 41/46











e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por:

Página 42 de 46











ANEXO VII – Modelo de declaración del contratista/subcontratista de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852.

Don/D	oña		 	 DNI			
		Delegado/Gerente/					
NIF			 	 	,у	domicilio	fiscal
en			 	 			

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista del contrato que tiene por objeto la "Contratación de la redacción del proyecto técnico y de la instalación de un sistema de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías para conexión a la red interna de la Universidad Pública de Navarra" (ABR0004/2025); contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos de las Comunidades y Ciudades Autónomas (PIREP autonómico), estando financiada en su mayor parte por la Unión Europea Next Generation EU/PRTR:

- Componente 2: "Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana".
- Inversión C02.I05: "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)"

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1. Mitigación del cambio climático.
- 2. Adaptación al cambio climático.
- 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el PRTR.
- C. Las actividades que se desarrollan en el contrato cumplirán la normativa medioambiental vigente

Página 43 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 43/46











que resulte de aplicación.

- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y a su correspondiente Anexo.
 - 1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
 - 2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
 - 3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
 - 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 - 5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 - 6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de

Página 44 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 98/10/2025 Página 44/46











tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

- 7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Documento firmado digitalmente por:

Página 45 de 46











ANEXO VIII – Modelo de declaración responsable del contratista/subcontratista para proteger los intereses financieros de la Unión.

Don/Doña,	DNI	 	
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad		 	 , cor
NIF			
en		-	

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista del contrato que tiene por objeto la "Contratación de la redacción del proyecto técnico y de la instalación de un sistema de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías para conexión a la red interna de la Universidad Pública de Navarra" (ABR0004/2025); contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos de las Comunidades y Ciudades Autónomas (PIREP autonómico), estando financiada en su mayor parte por la Unión Europea Next Generation EU/PRTR:

- Componente 2: "Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana".
- Inversión C02.I05: "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)"
 - ✓ Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero
 - ✓ Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Documento firmado digitalmente por:

Página 46 de 46

Firmado Por Ramón Gonzalo García 08/10/2025 Página 46/46